



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100380179	SERVICIO DE EJECUCIÓN DE EVENTOS
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015505906: Capacitación en Formulación de proyectos de riego y riego tecnificado dirigida a los gobiernos locales y gobierno regional de la región de Piura	
Denominación de la Contratación:	Servicio de atención al personal asistente al taller de capacitación a realizarse en el departamento de Piura, en el marco del Programa Presupuestal 0042.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio tiene por finalidad garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del taller de capacitación organizado por la DNIHR-DGIHR, durante los días 02 y 03 julio de 2026 en el departamento de Piura, en cumplimiento del POI 2026 de la DNIHR y en el marco de las actividades del Programa Presupuestal 0042.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para brindar el Servicio de atención para el taller de capacitación presencial organizado por la DNIHR-DGIHR, en el marco de las actividades del Programa Presupuestal 0042, a realizarse los días 02 y 03 de julio en el departamento de Piura.

3. ANTECEDENTES:

- Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N°0080-2021-MIDAGRI, se crea como órgano de línea del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR) y se le designan funciones con un nuevo enfoque organizacional.
- La DGIHR es el órgano de línea encargado de conducir, promover y coordinar el desarrollo de infraestructura hidráulica y riego, que incluye los sistemas de riego, riego tecnificado, drenaje y protección contra inundaciones, a nivel nacional. Asimismo, es responsable de conducir y coordinar la promoción de la inversión privada, a ser ejecutados con participación del sector privado. Depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.



Firmado digitalmente por SAENZ MANRIQUE Victor Tito FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.06.2026 17:51:45 -05:00

Jr. Cahuide N° 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8
www.gob.pe/midagri



Firmado digitalmente por PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.06.2026 11:18:35 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Una de las funciones compartidas es coordinar las estrategias, metodológicas y procedimientos de capacitación y asistencia técnica a las organizaciones de usuarios de agua en el aprovechamiento de los recursos hídricos para riego.
- La DGIHR es el responsable Técnico del Programa Presupuestal 0042: Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario, designado por Resolución Ministerial N° 506-2018-MINAGRI, tiene funciones relacionadas al diseño, implementación, seguimiento y monitoreo del mismo. Lidera el Equipo Técnico conformado mediante RM N° 053-2020-MINAGRI.
- El resultado específico del Programa Presupuestal es mejorar el aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario, beneficiando a 506,863 productores agrarios con área bajo riego menor a cinco (5) hectáreas y que pertenecen a una organización de usuarios reconocida o en proceso de reconocimiento, por la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio de atención será suministrado a 50 personas, en la mañana y en la tarde de los días 02 y 03 de julio, de la siguiente manera:

Día 1: 02 de julio 2026

- ✓ Se entregará a las 10:00 am, 01 Sándwich de Pollo deshilachado y/o Sándwich con milanesa con café pasado y/o infusión y/o jugo de frutas.
- ✓ Se entregará a la 1:00 pm, 01 Pollo al horno con puré y/o lomo saltado y/o Chicharon de chancho con papa y ensalada con 01 refresco frutas.

Día 2: 03 de julio 2026

- ✓ Se entregará a las 10:00 am, 01 Sándwich de Lechón y/o Tamal y sarza criolla con café y/o infusión y/o jugo de frutas.
- ✓ Se entregará a la 1:00 pm, 01 Seco de res con frijol y/o Jalea y/o Chicharon de pescado y sarza criolla con 01 refresco frutas.

Se debe tener en consideración lo siguiente:

Envase biodegradable, bandejas azafates, cubiertos biodegradables, servilletas, Un (01) mozo correctamente uniformado para la atención de los servidores. El mozo deberá presentarse con el uniforme que se indica:

- Camisa blanca y pantalón negro (limpio y sin rotura)
- Gorro y guantes quirúrgico para la manipulación de los alimentos

El proveedor deberá instalarse treinta (30) minutos antes del servicio, es decir a las 9.30 am y a las 12.30 pm.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a. Personal natural o jurídica



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- b. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes – RUC activo.
- c. Registro Nacional de Proveedores - RNP

Experiencia del proveedor en la especialidad

El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles), por la prestación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

- ✓ Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de refrigerio y/o atención con almuerzos y/o catering y/o servicio de alimentación y/o Coffe break.

✓ **Acreditación:**

La experiencia del Proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, 2. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados 3) para acreditarla debe presentar forma obligatoria lo indicado en el numeral (iii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La prestación del servicio será desarrollado de manera presencial, en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva del SENASA, ubicado en la Zona Industrial, Mz. 217 lote 3, en la intersección del Jr. D y Jr. 2, ciudad de Piura.

PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será dos (02) días calendarios, 02 y 03 de julio de 2026.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

10. ENTREGABLES

UNICO ENTREGABLE

El proveedor deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGIHR y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartesdigital/>), ingresando el Número de expediente, en un solo archivo PDF, adjuntando fotos del servicio prestado, lista de asistencia al evento, comprobante de pago (a crédito una cuota), copia de la carta de autorización de pago – CCI, copia de la Orden de Servicio y TDR, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono de pago respecto por el servicio, al cual se realizará la conformidad del servicio.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del reglamento de la Ley 32069)

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (DGIHR), previo informe del profesional de la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego (DNIHR).

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del reglamento de la Ley 32069)

Único pago de 100% a la conformidad del servicio, a cargo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), previo informe del profesional de la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego (DNIHR).

El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por cinco días hábiles:

13. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable: La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**15.2. Otras penalidades**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo (Penalidad)	Procedimiento
1	Presentación del mozo con un uniforme sucio o con rotura, y al no contar con guantes ni gorro, ni el cabello recogido.	1 % del monto contratado	El personal a cargo de la revisión del entregable de la DNIHR, elabora un informe de incumplimiento, con evidencia de fotos.
2	El proveedor al no estar instalado previamente en el punto a las 9.30 am y a las 12.30 pm.	1 % del monto contratado	El personal a cargo de la revisión del entregable de la DNIHR, elabora un informe de incumplimiento

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Jr. Cahuide N° 805

Jesús María – Lima, Perú

T: (511) 209-8

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Infraestructura Hidráulica y
Riego

Dirección de Normatividad de
Infraestructura Hidráulica y
Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
- h. Prestaciones accesorias.
- i. Vicios ocultos.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.
19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c del Artículo 69.2 de la Ley)
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)
No corresponde
21. OTROS (Artículo 229.1 del Reglamento de la Ley 32069)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.



Firmado digitalmente por PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2026 11:18:54 -05:00

RAFAEL IGNACIO PALACIOS PÉREZ

Director General

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR